

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/135717/2017
Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/051/2017

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio 135717

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de marzo de 2017.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 7 de marzo de 2017 en el Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. CARLOS RAMIREZ LOPEZ** y registrada con el folio número **135717**, consistente en lo siguiente: "Cual es el monto de las participaciones transferidas del 1 de enero al 28 de febrero correspondientes al ramo 28 y ramo 33 para el municipio de Santiago Pinotepe Nacional." y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DT/0221/2017 de fecha 27 de enero de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Esta Unidad de Transparencia es competente para dar respuesta a su solicitud de información de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 fracciones III y IV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual fue presentada en el Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia de Oaxaca con número de folio **135717**.

Que con fundamento en el artículo 24 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado compete a la Tesorería vigilar que se realicen las transferencias financieras a las cuentas bancarias productivas específicas de los ejecutores de gasto e instancias que correspondan, de acuerdo a las políticas, normas, lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría.

Que esta Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/SI/PF/DL/UT/025/2017 remitió a la Tesorería de esta Secretaría el cuestionamiento solicitado, y dicha área remitió mediante oficio SF/SECyT/TES/503/2017 la información que se da a conocer en la presente:

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 6 de marzo de 2017 en el Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por el **C. CARLOS RAMIREZ LOPEZ** y registrada con el folio número **135717**, informando al solicitante que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, compete a la Tesorería vigilar que se realicen las transferencias financieras a las cuentas bancarias productivas específicas de los ejecutores de gasto e instancias que correspondan, de acuerdo a las políticas, normas, lineamientos y procedimientos establecidos por la Secretaría. Por lo que ésta Unidad de Transparencia realizó los trámites internos necesarios para atender la presente solicitud, generando para tal efecto el oficio número SF/SI/PF/DL/UT/025/2017 en el que se requirió a la Tesorería de esta Secretaría, proporcionara la información solicitada, mismo que fue atendido a través del oficio número SF/SECyT/TES/503/2017 por medio del cual informa lo siguiente:

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"

"2017, Oaxaca celebra el Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Respecto de su cuestionamiento acerca de cuál es el monto de las participaciones transferidas del 1 de enero al 28 de febrero correspondientes al ramo 28 y ramo 33 para el municipio de Santiago Pinotepa Nacional, se le informa al solicitante, que se muestran las cantidades pagadas de la primera quincena de enero a la segunda quincena de febrero del 2017, el cual se detalla mediante el siguiente cuadro:

RELACION DE PAGOS REALIZADOS AL MUNICIPIO DE SANTIAGO PINOTEPA NACIONAL DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO 2017

ENERO 2017							
RAMO 28				RAMO 33			
1 ENERO FFM* 2017	1 ENERO FMP 2017	2 ENERO FFM 2017	2 ENERO FMP 2017	FOGADI DICIEMBRE 2016	FOCO DICIEMBRE 2016	FISM ENERO 2017	FORTAMUN ENERO 2017
\$435,076.00	\$1,648,537.00	\$435,066.00	\$1,648,537.00	\$92,729.33	\$128,646.16	\$6,562,520.75	\$2,483,021.86
PAGADOS CON CHEQUE				DEPOSITADOS MEDIANTE SPEI			
FEBRERO 2017							
RAMO 28				RAMO 33			
1 FEBRERO FFM 2017	1 FEBRERO FMP 2017	2 FEBRERO FFM 2017	2 FEBRERO FMP 2017	FOGADI ENERO 2017	FOCO ENERO 2017	FISM FEBRERO 2017	FORTAMUN FEBRERO 2017
\$434,983.00	\$1,648,537.00	\$435,066.00	\$1,648,537.00	\$92,729.33	\$128,646.16	\$6,562,520.75	\$2,483,021.86
DEPOSITADOS MEDIANTE SPEI							

ACRÓNIMOS

- FMP:** Fondo Municipal de Participaciones.
- FFM:** Fondo de Fomento Municipal.
- FOCO:** Fondo de Compensación.
- FOGADI:** Fondo Municipal del Impuesto a las ventas finales de Gasolina y Diesel.
- FISM:** Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- FORTAMUN:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- SPEI:** Sistema de Pago Electrónico Interbancario.

Información que se enviará al correo electrónico proporcionado por el solicitante.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. CARLOS RAMIREZ LOPEZ** y registrada con el folio número **135717** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente
Directora de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia.

Silvia Guadalupe Mendoza Casanova



Dirección de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas

SGMC/lrp

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS MEXICANOS"